

## RECOMENDACIONES

León, Guanajuato; a los 7 siete días del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

**V I S T O** para resolver el expediente número **213/17-A**, relativo a la queja iniciada por este Organismo y posteriormente ratificada por **XXXXX**, respecto de actos cometidos en agravio de su hermano quien en vida llevara por nombre **XXXXX**, mismos que estima violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuye a **ELEMENTOS DE POLICÍA MUNICIPAL DE ROMITA, GUANAJUATO**.

### SUMARIO

Se inició queja con motivo de la nota periodística, publicada en el periódico el "XXXXX" en cuyo título se lee: "Muere hombre en separos; detienen a dos elementos", la cual fue ratificada por XXXXX, y en la que informó que el día 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, un hombre que respondía al nombre de XXXXX, perdió la vida después de haber sido trasladado por Policías Municipales de Romita, Guanajuato, tras haber atendido un reporte de una persona que indicó haber sido agredido por el hoy occiso.

### CASO CONCRETO

- **Violación del Derecho a la Integridad Personal.**

Se aborda su estudio, tomando en cuenta que XXXXX ya no presentaba signos vitales cuando personal de protección civil y el medico de barandilla César Lorenzo Bran Landeros realizaron su revisión médica en la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Romita, Guanajuato, después de haber sido trasladado por elementos de Policía Municipal.

Ante lo cual, XXXXX (Foja 5), hermano del ahora fallecido, consideró pertinente que este Organismo continuara con la investigación a fin de deslindar responsabilidad en el deceso de este último, pues a literalidad externó:

*"vengo a ratificar la presente queja, ya que considero que hubo un abuso de autoridad por parte de los elementos de policía municipal de Romita Guanajuato a la intervención que tuvieron con mi hermano antes mencionado..."*

Se confirmó el fallecimiento de XXXXX con el informe pericial de necropsia XXXXX, suscrito por médico legista de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, XXXXX (foja 173 a 186), en el que se estableció:

*Descripción de lesiones: 1.- excoriación de forma irregular que mide 2 por 1.5 centímetros, localizada en regio maxilar derecho. 2.- zona equimotico excoriativa de forma irregular color violáceo que mide 6 por 3 centímetros localizada en región labial e infra labial, sobre y ambos lados de la línea media corporal. 3.- zona excoriativa de forma irregular que mide 14 por 8 centímetros, localizada en hombro derecho. 4.- zona equimotico excoriativa de forma irregular color violáceo que mide 23 por 14 centímetros, localizada en región abdominal. 5.- zona equimotico excoriativa de forma irregular color violáceo que mide 5.5 por 4 centímetros localizada en cara antero lateral tercio proximal de antebrazo derecho. 6.- zona equimotico excoriativa de forma irregular color violácea que mide 13 por 7 centímetros, localizada en cara posterior tercio de antebrazo derecho y dorso de mano derecha. 7.- zona equimotico de forma irregular color violácea que mide 3 por 2 centímetros, localizada en cara lateral tercio distal de antebrazo izquierdo. 8.- zona equimotico excoriativa de forma lineal color violácea que mide 21 por 4 centímetros, localizada en muñeca izquierda. 9.- zona equimotico excoriativa de forma irregular color violácea que mide 4 por 11 centímetros, localizada en rodilla y pierna izquierda. 10.- excoriación de forma irregular que mide 1.5 por 1 centímetros, localizada en cara medial de pie izquierdo. CAUSA DE LA MUERTE: Asfixia por Broncoaspiración.*

Ahora, los elementos de policía municipal J. Jesús Loza Ángel, Oscar Alfonso Guzmán Arvizu, Jorge Omar Rodríguez Navarro, Rufino Muñiz Palomino, Leonardo Meza Botello, Fernando Saucedo Gaytán, Rosalba Segura Martínez son coincidentes en sus comparecencias donde refiere que el día 18 de septiembre de 2017, aproximadamente a las 13:30 a 14:00 horas, se recibió un reporte vía cabina donde una persona estaba agresiva en el interior del domicilio ubicado en la calle XXX número X, Zona Centro de Romita, Guanajuato y que al llegar al lugar para atender el mismo, ya se encontraban los elementos Antonio Raya González y Juan Bernardo Mendoza Gasca, quienes tuvieron un primer contacto con XXXXX.

Así mismo, fueron acordes en referir que apoyaron en la detención de quien en vida respondiera al nombre de XXXXX, indicando que desde que tuvieron contacto con el mismo se percataron que se encontraba agresivo y que al lograr esposarlo tuvieron que cargarlo para abordarlo a la patrulla número 2709, misma que era custodiada por la unidad 2719 hasta las instalaciones de Seguridad Pública del municipio de Romita, Guanajuato.

Así también, aludieron haberse percatado que el ahora fallecido XXXXX, se encontraba en mal estado de salud, pues en sus declaraciones describieron que en el momento de su detención notaron diversas anomalías en su corporeidad, tales como dificultad para respirar, quejidos durante el trayecto, sudoración, además que brotaba saliva por la boca, incluso manifestaron haberlo cargado para abordarlo a la patrulla 2709 así como para descenderlo a su arribo a las instalaciones de barandilla municipal, pues cada uno de ellos manifestó:

J. Jesús Loza Ángel:

“...subieron a esta persona y ellos se subieron en eso yo le dije a Guadalupe que se fuera con ellos en la caja de mi unidad donde transportamos a esta persona a los separos por lo que ir a los separos vi que otra unidad venía atrás de nosotros y vi que quien conducía era Antonio Raya y de copiloto era Bernardo Mendoza Gasca, por lo que al llegar al área de barandilla yo me bajé de la unidad y vi que la persona detenida iba a costada sobre la caja pero no recuerdo si iba boca arriba o boca abajo ya peste traía la cabeza tapada con su misma playera y vi Omar Rodríguez Navarro jala de los pies a esta persona detenida y Oscar Alfonso Guzmán Arvizu lo toma de las manos, yo lo pregunté a mi escolta Guadalupe que por qué lo taparon a esta persona detenida y que esta decisión la toma Oscar que para que no los identificara y no tomar represalias en contra de Oscar, cuando lo bajaron lo colocaron en el piso enfrente de la ventanilla del oficial calificador esto ya en el interior de las oficinas de seguridad pública, ahí mismo le bajan la playera para verle el rostro y vi que era una persona conocida en Romita ya que le apodan el XXXXX, por lo que ahí ya se encontraba Antonio Raya y Bernardo Mendoza Gasca, así mismo vi que el XXXXX se movía poquito pero lo que me llamó la atención es que de su boca le salía baba...”

Oscar Alfonso Guzmán:

“...vi que en el interior se encontraba el oficial Antonio Raya y Bernardo quienes traían a una persona cargado ya que esta persona venia en medio de los dos con las manos atrás como esposado ya que las manos de mis compañeros las colocaron entre el codo y el tórax por eso digo que iba cargado ya que los pies de la persona no tocaba el piso y al ver esto yo abrí al otra ceja de la puerta para que Antonio y Bernardo pudieran salir con esta persona, en este momento yo no vi que la persona se estuviera quejando o gritando solo que iba con la cabeza agachada mirando hacia el suelo... acudí atrás de la unidad para abrir la tapa de la caja de esta camioneta para subirme yo y ayudar a subir a esta persona por lo que al subirme veo que la persona detenida la trae Omar del cual no sé cómo se apellida y otro compañero de nombre Guadalupe Rufino y ellos me lo pasando tomándolo de sus hombros siendo esto colocar mis manos por el área axilar para tomarlo por los hombros y jalarlo al interior de la caja de la patrulla ya que es una persona robusta y Omar y Guadalupe lo tomaron de sus pies para empujarlo a esta caja, quiero manifestar que yo vi que esta persona no oponía resistencia, estaba tosiendo poco por lo que yo lo deje acostado de lado izquierdo, quedándome para cuidarlo a un lado de su cabeza siendo del lado derecho, también se subió a esta unidad Omar quien estaba aún lado sus pies del lado derecho, y Guadalupe quien estaba al lado derecho de la cintura de la persona detenida, por lo que nos fuimos a la base en esta unidad Dodge conducida por Jesús Loza, y al llegar a la base de seguridad pública de Romita ni compañero Jesús Loza se baja de la camioneta y abre la tapa de la caja y vi que ya se encontraban ahí mis compañero Antonio Raya y Bernardo por lo que Omar, Guadalupe y yo le pasamos a la persona detenida ya que no recuerdo si fue Antonio o Bernardo quienes jalaban de los pies a esta persona y lo sentaron en la tapa...”

Jorge Omar Rodríguez Navarro:

“...vi a una persona conocida en Romita de apodo XXXXX...él estaba en el suelo neutralizado dando a entender que estaba acostado en el piso boca abajo con las manos atrás esposado y ahí en el lugar se encontraba Antonio Raya, Bernardo Gasca y Fernando Saucedo, ellos estaban esperando el apoyo para bajar al XXXXX por las escaleras y no lastimarlo ni arriesgarse ellos, quiero manifestar que yo vi que el XXXXX que se movía esto es en su cuerpo, pero no decía nada, por lo que entre mi compañero Fernando y yo lo levantamos yo lo abracé para levantarlo y no lastimarlo y Fernando lo agarra de los pies, Antonio Raya lo toma de las piernas para que no se lastimara y lo bajamos por las escaleras quiero mencionar que cuando lo levantamos del piso yo vi que el XXXXX traía en su cara sudor y como baba verde, siendo esto como cuando una persona esta demasiada drogada ya que esto lo he visto con mucha gente en otras ocasiones que hemos recibido detenidos en barandilla y cuando pasa esto le llamamos al médico para evitar que se convulsione por eso digo que el XXXXX estaba drogado... al salir vi que una unidad de mis compañero tipo pick up de la marca Dodge la cual iba conduciendo Jesús Loza estaba enfrente de la casa por lo que acudí ayudarles a subirlo ya lo tomé de sus pies para subirlo y otro compañero ya estaba arriba siendo Oscar y Guadalupe Rufino y ellos también lo subieron, quiero manifestar que yo vi que esta persona no oponía resistencia solo movía sus pies, lo dejamos acostado de lado izquierdo, por lo que nos fuimos a la base en esta unidad Dodge conducida por Jesús Loza, y al llegar a la base de seguridad pública de Romita abrimos la tapa de la caja de la unidad pick up y yo tomé los pies para no lastimar al XXXXX y entre mis compañeros Bernardo y Oscar lo tomaron de sus hombros para no lastimarlo, primeramente sentarlo en la tapa y estando en la tapa el XXXXX movía los pies como queriéndose bajar de la patrulla y Bernardo le decía espérate XXXXX no te muevas, y entre Bernardo, Oscar y yo lo llevamos al interior de las oficinas de seguridad pública con el juez Calificador de nombre Heriberto del cual no recuerdo sus apellidos, quiero agregar que cuando lo llevamos con el juez calificador no caminaba bien ya que entre nosotros los llevábamos abrazado de la cintura y al llegar con el Juez calificador los pusimos en el piso acostado de lado izquierdo y el Heriberto nos dijo siéntelo y recárguelo en la pared y yo y Antonio Raya lo alzamos y sentamos y recargamos en la pared...”

Guadalupe Rufino Muñiz Palomino:

“...una vez que sacan al XXXXX a la calle mis compañeros, mi comandante Leonardo Meza me ordena que bajé la tapa de la caja de la camioneta Pick up para subir al XXXXX, por lo que de inmediato yo lo hice y vi que se suben dos compañeros siendo Oscar y Omar y ellos toman al XXXXX de la parte del hombro cada uno y lo jalan hacia arriba y lo acuestan boca abajo y yo cerré la tapa y me subí para apoyarlos con el traslado, quiero manifestar en esos momentos yo vi al XXXXX medio ido y yo le dije “que te me tiste” pero solo nos decía “ya estuvo”, vi que traía un raspón en el brazo derecho a la altura del codo, siendo todas las lesiones que percibí ya que no sangraba de otro lado y le volví a preguntar al XXXXX “si me reconoces” yo lo hice con la finalidad de que se relajara, pero el XXXXX me decía “ya estuvo, ya estuvo” en eso yo vi que aventaba el XXXXX espuma por la boca, a mí se me hizo raro y al llegar a las oficinas del seguridad Publica yo abrí la tapa de la caja para bajarlo y Omar toma las piernas y Oscar lo toma del tórax para bajarlo, y mis compañeros Antonio y Bernardo ayudan a bajarlo esto desde abajo de la camioneta y ya estando abajo Omar lo intenta pararlo en el piso ya que Omar lo toma del brazo izquierdo y otro compañero Bernardo lo ayuda del lado del brazo derecho para que el XXXXX caminara, pero este se desvaneció.”

por lo que entre Antonio Raya, Bernardo, Oscar y Omar lo ingresaron a barandilla, yo quedando afuera pero lo ingresaron y lo pusieron en piso ya que esto lo vi a una distancia de 4 metros ya que yo me quede en la puerta...

Rosalba Segura Martínez:

“...al llegar vi que en la calle a fuera de este domicilio número X de la calle XXX había mucha gente y una persona de la que se encontraba en el lugar pregunté qué estaba pasando...yo vi que compañeros de nombre Antonio Raya, Bernardo Mendoza Gasca, venía con una persona la cual identifique rápidamente como el XXXXX y lo conozco porque era persona que se detenía por faltas administrativas y el XXXXX estaba esposado con sus manos atrás y se jaloneaba con mis compañeros y otro compañero Fernando Saucedo venía con ellos pero solo venía caminando en eso yo vi que se abordó al XXXXX a una unidad de policía pero no recuerdo cual era pero era conducida por Jesús Loza y lo subieron a la caja de esta unidad Oscar y entre Bernardo y Fernando a el XXXXX empujándolo de sus pies mientras Oscar lo jalaba para subirlo y estando en la caja el XXXXX ya no supe cómo iba el XXXXX y no recuerdo quienes se fueron en esta unidad solo recuerdo que Jesús Loza iba manejando...”

Por su parte, los elementos de Policía Municipal Leonardo Meza Botello y Fernando Saucedo Gaytán, además de haber confirmado la versión de sus compañeros, aseveraron que durante el trayecto a las instalaciones de Seguridad Pública Municipal, solicitaron vía radio que personal de servicios médicos, revisara al detenido, pues cada uno de ellos manifestó:

“...yo vi por la puerta que mis compañeros Antonio, Juan Bernardo y Oscar, Omar quienes también estaba en el interior de la casa y Fernando traían a una persona esposada con las manos hacia atrás, en peso siendo cargando como acostado ya que lo traía cargado de sus pies y hombros, y vi que la persona que venía cargada estaba moviéndose hacia los lados como zafarse de mi compañeros a mi compañeros y se quejaba, quiero manifestar que yo vi que esta persona venía trabado de la boca por que como que quería hablar pero no podía...yo vi que entre Antonio, Bernardo, Oscar y Omar lo subieron a la unidad de mi compañero Jesús Loza siendo una camioneta de la marca Ram tipo pick up con el número 2712, y Oscar se subió primero a la caja de la unidad y estando en ella Antonio, Bernardo y Omar se lo pasaron para que lo subiera y colocarlo recostado sobre la caja siendo acostado boca arriba ya que esto yo lo vi, y en esta unidad se fueron hacia los separos de seguridad Pública de Romita iban a bordo Jesús Loza de piloto, y en la parte de atrás iba el oficial Oscar, Omar, y Rufino quien este último nunca entró se quedó conmigo para apoyarme con la gente que estaba de observadora y agresiva, y cuando ellos se fueron en la unidad yo fui por mi unidad junto con mi compañero Fernando al llegar le hablé a cabina de radio con Andy y le dije “háblale al doctor para que certifique al detenido háblale a protección civil”, posteriormente yo me trasladé a la dirección de seguridad Pública y al llegar vi que el XXXXX estaba acostado boca arriba esposado con las manos hacia atrás en el área de barandilla, ahí estaban los oficiales Antonio Raya y Bernardo Gasca, Oscar Rufino y Omar es decir todos los que participamos en la detención y yo le dije a Bernardo “quítale las esposas” y yo me le acerqué al XXXXX y le pregunté “¿Por qué estas así que consumiste”, esto para decirle al doctor y como poderlo ayudar, el XXXXX no me decía nada pero como dije estaba trabajo ya que solo pujaba, le dije a Antonio y Bernardo “síéntenlo y recárguenlo en la pared”, nuevamente le pregunté al XXXXX “que te metiste para ayudarte”, pero el XXXXX no me contestaba y le dije al cabinero que se comunicara con protección civil para que llegaran rápido, y Andy me dijo que ya estaban arribando a dirección de seguridad pública al área de barandillas el doctor Bran y Protección Civil y vi que llegaron y paramédicos y el doctor Bran le dieron los primero auxilios al XXXXX para reanimarlo...”

En tanto Fernando Saucedo Gaytán, dijo:

“...vi a una persona en el suelo acostado boca abajo y esta persona yo la conozco de apodo XXXXX...se movía de un lado para otros como sacudiéndose y ahí también estaban mis compañeros Bernardo Mendoza y Antonio Raya, y entre Bernardo y yo paramos al XXXXX ya que lo levantamos metiéndole las manos por debajo de sus hombros por las axilas, para no lastimarlo...lo cargamos Bernardo y yo de los hombros, y otros compañeros Omar Rodríguez y Osca Guzmán quienes iban llegando nos ayudaron tomándolo de los pies y lo cargamos como costal ya que bajamos escalón por escalón por que la escalera no tenía barandal y como XXXXX se seguí moviendo lo hicimos así para que no nos fuéramos a caer, una vez que los bajamos por la escalera lo sacamos a la calle...la unidad de policía más cercana era la del oficial Jesús Loza ahí se abordó al XXXXX siendo que se subió a la caja de esta unidad Oscar y entre Bernardo y yo subimos a el XXXXX empujándolo de sus pies mientras Oscar lo jalaba para subirlo y estando en la caja el XXXXX ya no supe cómo iba el XXXXX ya que yo me retiré a mi unidad con el comandante Leonardo, y estando en la unidad Leonardo le hablo a cabina de radio con Andy y le dijo que le hablara al doctor Bran quien es el medico de barandilla para que certifique al XXXXX, posteriormente nos trasladamos a la Dirección de seguridad Pública y al llegar vi que el XXXXX ya estaba más malo de cómo lo habíamos abordado a la unidad ya que yo lo vi en el área de barandilla que el XXXXX...ahí en esta área estaban los oficiales Antonio Raya y Bernardo Gasca, Oscar Rufino, Omar, es decir todos los que participamos en la detención Leonardo le dijo a Bernardo “quítale las esposas” además le pregunto al XXXXX “¿Por qué estas así que consumiste”, pero este no decía nada solo tenía su mirada ida, y entre Antonio y Bernardo lo sentaron en la pared, vi que el XXXXX empezaba a garrar bocanadas de aire siendo suspiros muy grandes y tardaba en exhalar...”

Sin embargo, el elemento de Policía Municipal, J. Jesús Loza Ángel, indicó situación diversa a la aludida por los citados servidores públicos, pues indicó que hasta que llegaron a barandilla, solicitaron auxilio del médico y de personal de Protección Civil para la atención de la aquí víctima, pues indicó:

“...en eso llega el comandante Leonardo Meza Botello y escuché que le dijo al Juez calificador José Heriberto López que le llame al Doctor Bram quien es el médico que certifica en barandilla...”

Situación que además confirmó el Oficial Calificador en turno José Heriberto López Zepeda, quien precisó haber sido él quien requirió la presencia del médico y personal de protección civil, pues dijo:

*“...el XXXXX, tenía su mirada ida y agitado recuerdo que le salía baba de su boca si venía en mal estado...por lo que le digo a radio cabina que se comunique con protección civil, para que vinieran paramédicos a checar al XXXXX, así mismo yo me comuniqué con el doctor del sistema de Seguridad Pública de nombre Cesar Bran desconociendo el otro apellido, quiero referir que el doctor no se encuentra de tiempo completo ya que solo nos apoya cuando se detienen a personas y certificarlas, y el dije que viniera a checar a un persona, los elementos de policía sentaron al XXXXX frente a la oficina calificadora en el piso y recargado a la pared así mismo vi que los compañeros de seguridad publica le preguntaba al XXXXX “que tienes, que consumiste” pero no contestaba si refiero que respiraba porque se veía agitado...”*

En tanto, los elementos de Policía Municipal Antonio Raya González y Juan Bernardo Mendoza Gasca, aludieron haber respetado en todo momento los derechos fundamentales de quien en vida respondiera al nombre de XXXXX, al solicitar servicios médicos para su atención tales como protección civil y médico municipal.

Es de ponderarse que el elemento de Policía Municipal Oscar Alfonso Guzmán Arvizu, indicó que al llegar al área de barandilla cubrió el rostro del detenido XXXXX, toda vez que los amenazó, incluso refirió que ingresó a las oficinas por su propio pie, pues dijo:

*“...lo sentaron en la tapa ahí fue donde escuché que les dijo “ahí fue donde escuché que les dijo “vas a ver ya te conozco, pinche policía” pero no supe a quien se refería, por lo que lo que hice fue subirle la playera para que no estuviera amenazando, cuando Jesús Loza con Bernardo lo para para llevarlo al interior de barandilla se le baja la playera y lo toman del hombro a la persona detenida para que se parara y entrara al interior de barandillas y yo vi que esto lo hizo por su mismo pie ya que no lo cargaron...”*

No obstante, cabe destacar que sus compañeros no fueron acordes con su argumento, aunado a que dentro del sumario se encuentran las constancias que integran la carpeta de investigación XXXXX, del cual se desprende la inspección ministerial mediante oficio XXXXX de un videograbación de las instalaciones de Seguridad Pública de Romita, Guanajuato, en el cual se aprecia que la unidad al arribar a las citadas instalaciones, el detenido – XXXXX- en ningún momento caminó por su propio pie, tal como lo aseguró el policía Oscar Alfonso Guzmán Arvizu, incluso de tal inspección no se apreció que en ese momento tapara el rostro del aquí agraviado, pues se lee (foja 331):

*“...de la primer unidad se observa que los elementos que descienden abren la tapa de caja de la camioneta, los elementos que vienen en la otra unidad comienzan a descender...se observa a uno de los elementos tomar de ambos pies al detenido... se observa que no de los elementos jala de los pies al detenido, apreciándose al detenido con la espalda desnuda y la playera tapándole la cabeza... se observan que entre tres elementos bajan al detenido... se observa cuando dos elementos de seguridad pública lo toman de ambos brazos para conducirlo... se observa que el detenido se le flexionan las piernas... se aprecia cuando los cuatro elementos intentan levantar al detenido y esta persona lleva los pies arrastrando en el piso...”*

Se tiene entonces que el fallecido XXXXX, fue trasladado a barandilla municipal, sin que antes fuera atendido por un médico que pudiera hacer constar el estado de su salud; más aún, ante la evidente condición en la que se encontraba, pues como lo mencionaron los elementos que participaron en su detención Jorge Omar Rodríguez Navarro, Guadalupe Rufino Muñiz Palomino, J. Jesús Loza Ángel, Leonardo Meza Botello, Fernando Saucedo Gaytán, Rosalba Martínez Segura y Oscar Alfonso Guzmán Arvizu, el quejoso se encontraba con notorias anomalías físicas.

Por lo que al considerarse las circunstancias concernientes a que XXXXX, se hallaba incapaz de abordar y descender de la patrulla, así como al notarle dificultad para respirar, sudoración, y presentar saliva por la boca, a más de tener conocimiento que se encontraba en malas condiciones médicas al momento de su detención y a su traslado a barandilla municipal (situación evidente a percepción de los señalados como responsables) omitieron considerar que su condición podría generar que su estado de salud se agravara, sin llevar acción inmediata en favor del ahora fallecido a pesar de su mal estado, pues se corroboró que si bien solicitaron auxilio médico fue hasta que arribaron a barandilla municipal, sin que consideraran el traslado a un centro de salud en donde pudiesen valorar su condición.

Ahora bien, este organismo no desdeña que si bien en la pericial médica XXXXX, suscrito por la Perito Médico Legista, Rosa Mariana Ayala López, asentó que la causa de muerte fue producida por una intoxicación por consumo de meta-anfetamina, pues se lee: *“...la causa de muerte en este caso y de manera objetiva es producida por una intoxicación por droga (meta-anfetamina)... hay una regurgitación del contenido gástrico al esófago y secundariamente aspiración por vías respiratorias tanto superiores como inferiores (tráquea y bronquios) provocando la bronco-aspiración... aunado a un factor concomitante que es una insuficiencia respiratoria aguda... provoca signos de asfixia...”*, también es cierto que el citado dictamen se asentaron que la víctima presentaba lesiones posteriores a su detención, pues se asentó:

- “1.- Excoriación de forma irregular que mide 2 por 1.5 centímetros, localizada en región maxilar derecho.*
- 2.- zona equimótico excoriativa de forma irregular que mide 14 por 8 centímetro, localizada en hombro derecho.*
- 3.- zona equimótico excoriativa de forma irregular color violácea que mide 23 por 14 centímetros, localizada en región abdominal.*
- 5.- zona equimótico excoriativa de forma irregular color violácea que mide 5.5 por 4 centímetros, localizada en cara antero lateral tercio proximal de antebrazo derecho.*

- 6.- zona equimótico excoriativa de forma irregular color violácea que mide 13 por 7 centímetros, localizada en cara posterior tercio distal de antebrazo derecho y dorso de la mano der
- 7.- zona equimótico de forma irregular color violácea que mide 3 por 2 centímetros, localizada en cara lateral tercio distal de antebrazo izquierdo.
- 8.- zona equimótico excoriativa de forma lineal color violácea que mide 21 por 4 centímetros, localizada en muñeca izquierda.
- 9.- zona equimótico excoriativa de forma irregular color violácea que mide 4 por 11 centímetros, localizada en rodilla y pierna izquierda.
- 10.- Excoriación de forma irregular que mide 1.5 por 1 centímetro, localizada en cara medial de pie izquierdo...”

Lesiones que guardan relación con los testimonios de XXXXX y XXXXX, quienes indicaron haberse percatado que durante la detención del ahora fallecido XXXXX, fue agredido físicamente por elementos de Policía Municipal, pues cada uno de ellos manifestó:

XXXXX:

“... llegó una patrulla con dos elementos... les indiqué Javier la persona agresiva estaba en el interior de mi casa precisamente en la parte de arriba... escuché gritos de XXXXX “AGUANTA, AGUANTA,” junto con quejidos en eso vi por la puerta de la calle mi casa hacia afuera de esta a muchas persona las cuales sobre la calle estaba viendo hacia arriba de mi casa, por lo que subí a la planta alta y vi que los policías estaba golpeando a XXXXX en sus brazos y espalda con el tolete o macana de ellos, así mismo digo que yo vi que el policía que traía lentes pero estatura baja sacó un roceador y aventó gas a XXXXX en sus ojos y yo vi que si fue un abuso de autoridad...”

XXXXX:

“...escuché grito que venían de la casa de XXXXX ya que en esta casa es de dos plantas de color amarilla y en este casa tiene un balcón que da a la calle con barandal de color blanco y vi que en el balcón de esta casa, se encontraba tres personas siendo dos policías y otra persona del sexo masculino a quien identifiqué que era XXXXX apodado el XXXXX, y estos gritos eran de lamento ya que eran de dolor y muy fuertes así mismo vi que los policías estaba golpeando al XXXXX siendo con el tolete o macana en su espalda...”

Asimismo, dentro de las actuaciones de la carpeta de investigación número XXXXX, obran las entrevistas de las testigos XXXXX (foja 141) y XXXXX, quienes también observaron que la víctima, al ser detenido fue agredido físicamente por policías municipales, pues la primera de las señaladas manifestó:

“... Alcance a ver que le estaban tratando de ponerle las esposas pero estaban forcejeando y los policías no podían esposarlo, incluso vi varias veces cuando uno de los policías lo estaba golpeando con un tolete y le echaba algo como gas e los ojos, mientras que el otro policía le trataba de poner las esposas... ya que si vi que le daban patadas en el cuerpo...”

XXXXX (foja 147):

“...me di cuenta que llegaron más policías, eran como unos cinco o seis entre ellos una mujer policía e iban bajando al amigo de mi hijo siendo a XXXXX, al momento de que lo iban bajando **un policía le pego a XXXXX con el tolete en su pierna derecha...**”

Lo cual se concatena con la transcripción de la videograbación aportada en un disco compacto por la parte lesa, relacionados con los hechos suscitados en el momento de la detención de XXXXX del cual se aprecia que además de existir un uso excesivo de la fuerza existió agresiones físicas, pues se transcribe lo siguiente:

“...se observa a tres a persona, siendo a dos vestidas de color oscuro aparentemente policías, forcejeando con otra la cual va vestida de color oscuro, ya que los policías jalar a la persona hacia atrás y esta persona se sostiene del barandal, se escucha una voz la cual nombraremos como voz 1 de grito que dice: SUELTENME”, SUELTENME”, en eso se vuelve a ver que los policías jalar nuevamente a la persona hacia atrás y esta persona se sostiene del barandal en eso se escucha una voz la cual señalaremos como voz 2 misma que dice: COMO QUE ANDA MUY LOCO NO, también se escucha otra voz la cual nombraremos como la voz 3 dice: EH, nuevamente la voz 2 dice: ANDA MUY LOCO NO, se observan varias personas caminando por la mitad de la calle observando donde se encontraban los policías y esta persona, posteriormente se observa como los policías vuelven a jalar a esta persona hacia atrás y escucha que la voz 2 dice: HAY WEY, la voz 1 dice: AGUANTA WEY, NO, empujándolo los policías a esta persona hacia la calle quedando este con su cabeza y tórax del otro lado del barandal directo a la calle y sus piernas sobre el pido del balcón, se escucha la voz 2: Y, HAY WEY, posteriormente se aprecia que uno de los policías toma un tolete o macana y le pega en una oportunidad a la persona en la parte de su espalda y tres ocasiones en la parte de atrás de la persona, se escucha que la voz 1 que dice: SUELTENME NO, NO, se escucha la voz 2: ES QUE YA NO LE DEBERIAN DE PEGAR YA MEJOR LO DEBERIAN, se escucha de la voz 1: NO WEY, esto sigue ocurriendo sobre el balcón y varias personas circulan por la banqueta observando lo ocurrido, así mismo se escuchan voces pero no se entiende su significado por los ruidos de los vehículos así como de la música, nuevamente se observa como los policías vuelven a jalar a esta persona hacia atrás para que se suelte del barandal, uno de los policías lo abraza por la parte trasera y lo jala hacia atrás, nueva mente se escucha la voz 1: NO WEY, NO WEY”. (Foja 381).

De tal suerte, se tiene confirmado que la autoridad municipal a cargo del entonces detenido Jorge Omar Rodríguez Navarro, Guadalupe Rufino Muñiz Palomino, J. Jesús Loza Ángel, Leonardo Meza Botello, Fernando Saucedo Gaytán, Rosalba Martínez Segura y Oscar Alfonso Guzmán Arvizu, además de omitir una adecuada

protección de la integridad física de XXXXX, al no procurarse una inmediata atención médica al corroborarse que el apoyo médico lo solicitaron hasta que arribaron a barandilla municipal, a pesar de que tenían conocimiento que el ahora occiso presentaba alguna anomalía en su estado físico, sumado a que no consideraron trasladarlo a un centro de salud, que hubiera permitido la inmediata atención médica, así como solicitar la presencia del médico adscrito a separos municipales; también se confirmó que al momento de su detención existió un uso excesivo de la fuerza que ocasionó alteraciones físicas.

Bajo este orden de ideas, se entiende, en primera instancia, que la autoridad municipal tenía la obligación de asegurar la plena protección de los derechos fundamentales de XXXXX, pues el hecho de que el particular se encontrara detenido significaba que estaba bajo la custodia de los agentes municipales, criterio establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en concreto en el caso Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú, en el cual ha señalado que:

*“...Los hechos, realizados de forma directa por agentes estatales cuya actuación se encontraba protegida por su autoridad, se dirigieron contra personas reclusas en un centro penal estatal, es decir, personas respecto de quienes el Estado tenía la responsabilidad de adoptar medidas de seguridad y protección especiales, en su condición de garante directo de sus derechos, puesto que aquellas se encontraban bajo su custodia...”*

Amén de lo estipulado en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley que dispone, referente a que deberán actuar con pleno respeto a los derechos humanos de los particulares, al disponer:

*“...Artículo 2.- en el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas. ... Artículo 6.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia...”*

Así como la previsión de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato:

*“Artículo 44.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán las siguientes obligaciones: I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina dentro y fuera del servicio, con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales reconocidos por ésta y la particular del Estado... IX Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas...”*

Se tiene entonces que los elementos de Policía Municipal de nombres Jorge Omar Rodríguez Navarro, Guadalupe Rufino Muñoz Palomino, J. Jesús Loza Ángel, Leonardo Meza Botello, Fernando Saucedo Gaytán, Rosalba Martínez Segura y Oscar Alfonso Guzmán Arvizu, además de haber agredido físicamente al momento de privar de la libertad de XXXXX, también eran custodios y; por lo tanto, garantes de su integridad personal, por lo cual debieron seguir los principios establecidos en la normativa internacional y dar cumplimiento a las reglas establecidas dentro de la normativa estatal, a efecto de proveer la mayor protección para el detenido, situación que no se actualizó, omisión que se traduce en una Insuficiente Protección de Personas, concepto que deriva del derecho a la integridad personal, reconocido por el artículo 5 cinco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el deber estatal de respetar dicho derecho de las personas privadas de la libertad, y por ende bajo su custodia, razón por la cual se emite el respectivo juicio de reproche en contra de los servidores públicos en cita.

Con los elementos de prueba previamente expuestos y analizados tanto en lo particular como en su conjunto y atendiendo a su enlace lógico-natural, los mismos resultan suficientes para tener por probado el punto de queja expuesto; razón por la cual se realiza juicio de reproche en contra de los elementos de Policía Municipal de Romita, Guanajuato, Jorge Omar Rodríguez Navarro, Guadalupe Rufino Muñoz Palomino, J. Jesús Loza Ángel, Leonardo Meza Botello, Fernando Saucedo Gaytán, Rosalba Martínez Segura y Oscar Alfonso Guzmán Arvizu; lo anterior en cuanto a la Violación del Derecho a la Integridad Personal en agravio de los Derechos Humanos de quien en vida respondiera al nombre de XXXXX.

### **Mención Especial**

Quien resuelve, no desdeña el señalamiento del oficial calificador del Sistema de Seguridad Pública de Romita, Guanajuato, licenciado José Heriberto López Zepeda, al señalar que el médico adscrito a barandilla no permanece tiempo completo en dichas instalaciones, al decir: *“...quiero referir que el doctor no se encuentra de tiempo completo ya que solo nos apoya cuando se detienen a personas y certificarlas, y el dije que viniera a checar a un persona...”*

Se presume entonces que en separos municipales de Romita, Guanajuato, carece de servicio médico, por lo que este Organismo recomienda a la autoridad municipal, realice las gestiones que resulten necesarias a efecto de que a la brevedad posible el servicio médico adscrito a la mencionada área, se provea lo conducente para que se acondicione un espacio físico para consultorio y se proporcione asistencia médica profesional de manera inmediata a los detenidos.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir las siguientes:

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.-** Esta Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Recomendación** al Presidente Municipal de Romita, Guanajuato, doctor **Luis Ernesto Ramírez Rodríguez**, para que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se instruya procedimiento disciplinario en contra de los elementos de Policía Municipal **Jorge Omar Rodríguez Navarro, Guadalupe Rufino Muñiz Palomino, J. Jesús Loza Ángel, Leonardo Meza Botello, Fernando Saucedo Gaytán, Rosalba Martínez Segura y Oscar Alfonso Guzmán Arvizu**,; lo anterior en cuanto a la **Violación del Derecho a la Integridad Personal**, en agravio de los Derechos Humanos de quien en vida respondiera al nombre de **XXXXX**.

**SEGUNDA.-** Esta Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado, emite **Recomendación** al Presidente Municipal de Romita, Guanajuato, doctor **Luis Ernesto Ramírez Rodríguez**, para que realice todas aquellas gestiones que resulten necesarias a efecto de que en el área de separos municipales, se cuente de manera permanente con servicio médico que permita certificar el estado de salud de las personas que por cualquier circunstancia ingresan a ella; además de que se acondicione un espacio físico para consultorio y se proporcione asistencia médica profesional, lo anterior de conformidad con el principio 24 del **Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a cualquier forma de Detención y Prisión**.

La autoridad se servirá informar a este Organismo si acepta las presentes Recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles posteriores a su notificación y; en su caso, dentro de los 15 quince días naturales posteriores aportará las pruebas que acredite su cumplimiento.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firmó el licenciado **José Raúl Montero de Alba**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

L.JRMA\*L. LAEO\* L. MMS.